



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de junio de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2017 00745 00**
Demandante: FLOR ANGELA MARTINEZ
Demandado: ANA CELY DUQUE GIRALDO

AUTO

I. Se reconoce a la estudiante **ORIANA ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución.

II. Se requiere a la demandante y/o su apoderada judicial para que alleguen la correspondiente constancia de publicación del edicto emplazatorio en un medio de comunicación escrito de amplia circulación nacional como el diario El Tiempo, La República o el Espectador, en día domingo; o en las radiodifusoras Caracol Radio, RCN Radio, Cadena Súper S.A. o la Superestación, cualquier día, entre las seis de la mañana y las once de la noche, con la advertencia de habersele designado curador *ad-litem*, quien lo representará en el proceso de la referencia.

Así mismo, para que inicien el trámite tendiente a lograr la comparecencia de la *Curadora Ad Litem* designado para la defensa de la demandada ANA CELY DUQUE GIRALDO.

Notificado y posesionado el referido profesional del derecho, ingrésese el expediente nuevamente al despacho para la programación de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

III. No obstante, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*", **SE DISPONE:**

Por **SECRETARÍA** elabórese el Edicto Emplazatorio y remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los emplazados, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este Juzgado.



IV. Igualmente, es oportuno precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos y, allegar las respectivas constancias al juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

V. Se advierte a la demandante y/o a su apoderada judicial, que si transcurridos treinta (30) días a partir de la notificación de este auto no se ha cumplido con dicha carga procesal, se dará aplicación a lo contenido en el parágrafo del artículo 30 del Código procesal trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea608901a58466415ec8581021d97c714bf6924429efa7526793cc02d27711dc

Documento generado en 17/09/2020 10:18:38 a.m.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 046** del **18 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df5ef0fa866f7ecc7b636f24e304c7ebdb63136859ec6d2d5f5c649e81741a7**
Documento generado en 17/09/2020 09:02:49 a.m.